



# Gaceta Municipal

## San Pedro Garza García



Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

N° 114

ORGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

Junio del 2009

### CONTENIDO...

Acuerdos Adoptados en Sesiones de Cabildo de las siguientes fechas:

Día	Mes / Descripción	Pag.
<b>Junio 2009</b>		
09	Primera Sesión Ordinaria	01
23	Segunda Sesión Ordinaria	02

#### NOTIFICACIONES

Acuerdo de Aprobación de la Creación de la Oficialía de Partes del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	04
Acuerdo de Aprobación de las Designaciones Del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	05
Acuerdo de Aprobación de la Iniciativa de Abrogación al Reglamento Interno para la Presentación de Servicios por los Centros De Desarrollo Infantil (CENDI) del DIF San Pedro Garza García, N.L.	06
Acuerdo de Aprobación de la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores De Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García	08
Acuerdo de Aprobación de la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para las Personas con Discapacidad En el Municipio de San Pedro Garza García	12

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA JUNIO 9 DE 2009

1.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2009 del Republicano Ayuntamiento. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Solicitud de dispensar la lectura del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2009, así como la aprobación de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto González Leal, Secretario de Finanzas y Tesorero, a la C. Lic. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos; a la C. Lic. Mara Mireya Martínez Acosta, Directora de Ingresos, al C. Lic. Rodolfo Moreno Rodríguez, Director de Patrimonio. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a la Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Republicano Ayuntamiento correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del año 2009, para el periodo del 1º-primero de enero al 31-treinta y uno de marzo del 2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 65/00, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 41/07, de la Junta de Vecinos de la Colonia Balcones de

San Agustín, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 41/07, de la Junta de Vecinos de la Colonia La Muralla, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ARQ. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA.

8.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 39/08, en los términos en que quedó expuesto.

CON LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, DE INCLUIR QUE QUEDE CLARO QUE NO SE PUEDE PROHIBIR EL LIBRE TRÁNSITO A CUALQUIER PERSONA QUE ASÍ LO REQUIERA. APROBADO POR UNANIMIDAD.

9.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 15/09, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

10.- Solicitud presentada por la C. Regidora Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Patricia Imelda Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LIC. ANA MARÍA SCHWARZ GARCÍA.

11.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 15566/2007, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 17377/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

13.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17497/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

14.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 17581/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR FAUSTINO SAUCEDO MEDINA.

15.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17795/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM.

16.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17938/2008, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

17.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 17999/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ENRIQUE ESTEBAN GARCÍA DE LA GARZA.

18.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CD 18019/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

19.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18038/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA ELSA DEL ROSARIO AGUIRRE GARCÍA.

## **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA JUNIO 23 DE 2009**

1.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2009 del Republicano Ayuntamiento. CON LAS CORRECCIONES QUE SE HICIERON. APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.- Solicitud de aplazar la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de Junio de 2009, así como la lectura de la misma. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Solicitud presentada por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal, en el sentido de omitir el sustento jurídico en el cual se basa la propuesta. APROBADO POR UNANIMIDAD.

4.- Dictamen presentado por el C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N. L., respecto a la integración de la C. ANA GEORGINA DE LA FUENTE BOLADO al Consejo Consultivo Ciudadano de la Contraloría Municipal, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

5.- Solicitud presentada por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, en el sentido de dispensar la lectura del dictamen, así como darle voz al Lic. José Humberto González Ica, Secretario de Finanzas y Tesorero, al C. Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Adquisiciones. APROBADO POR UNANIMIDAD.

6.- Dictamen presentado por el C. Síndico Primero, Lic. Fernando Canales Stelzer, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente a Autorización para la formalización de diversos contratos que su vigencia excede al término de la Administración Municipal actual, en los términos en que quedó expuesto. Y HACER LA OBSERVACIÓN QUE EL VENCIMIENTO NO ES POSIBLE QUE SEA EL 30 DE MAYO, EN VIRTUD QUE ES DOMINGO Y DEBIERA DE SER... EN LA CUESTIÓN DE LOS ELEVADORES EL VENCIMIENTO AL 31 DE MAYO, ¿ES CORRECTO REGIDORA?, DE 2010. APROBADO POR UNANIMIDAD.

7.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, en el sentido de dispensar la lectura de los dictámenes y ceder el uso de la palabra a la C. Arq. Imelda Patricia Chapa Garza, Directora de Admón. y Control Urbano y a la C. Arq. Nancy Lilia Mora Martínez, Coordinadora de Comercial y Servicios. APROBADO POR UNANIMIDAD.

8.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 17997/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. JOSÉ AMÉRICO FERRARA OLVERA.

9.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18035/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

10.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CLC 18036/2009, en los términos en que quedó expuesto.

CON LA ACLARACIÓN HECHA POR EL C. REGIDOR, ING. JOSÉ ALFREDO LETAYF KAIM, EN EL SENTIDO QUE SE TOME EN CUENTA PARA REFERENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE USTEDES ESTÁN APROBANDO LO RELACIONADO CON LO QUE DICE EL PROYECTO Y NO EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.

11.- Dictamen presentado por la C. Regidora, Arq. Sonia González Quintana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, referente al expediente CUS 18122/2009, en los términos en que quedó expuesto. APROBADO POR UNANIMIDAD.

12.- Solicitud presentada por la C. Regidora, Elsa del Rosario Aguirre García, en el sentido de dar el uso de la palabra al C. Ing. Eduardo Arias Aparicio, Contralor Municipal, al C. Lic. Mauricio Yanome y a la C. Lic. Tania Morthon. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. N.L.**

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

Artículo 1º.- Se crea la Oficialía de Partes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quién tendrá sus oficinas en la sede de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento sito en el número 403 de la calle Los Aldama, en el centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2º. La Oficialía de Partes Municipal pertenecerá a la estructura administrativa de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y formará parte de las áreas administrativas de la Dirección Jurídica del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 3º. La Oficialía de Partes Municipal tendrá como atribuciones:

Recibir a nombre de los diferentes órganos gubernamentales y administrativos del Municipio y de los titulares de los mismos las notificaciones y emplazamientos ordenados por los órganos jurisdiccionales competentes en el ámbito de sus atribuciones.

Registrar en una base de datos las notificaciones y emplazamientos.

Remitir en forma inmediata a la coordinación correspondiente las notificaciones y emplazamientos recepcionados, recabando el recibo de estilo.

Artículo 4º. La Oficialía de Partes Municipal podrá recibir documentos de las 8:00 a las 16:00 horas de Lunes a Viernes, con excepción de los días señalados como inhábiles por las Leyes, Reglamentos o acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 5º.- La razón de recepción anotada por la Oficialía de Partes Municipal, con la firma y sello correspondiente tendrá la validez de notificación y emplazamiento señalada por la Ley.

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal para su difusión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de mayo del año 2009. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

## ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS DESIGNACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO:

Artículo 1º.- Se designa como Presidente del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al C. Ing. Benjamín Limón Rodríguez.

Artículo 2º.- Se designan como Vocales del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los C.C Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Químico José Luis Tamez Garza, Biólogo Carlos Viesca Lobatón, Dr. Joaquín Acevedo Mascarúa, Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanis y C. Cosijoopii Montero Sánchez.

Artículo 3º.- Antes de entrar en funciones, los integrantes del Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberán ser citados para que ante este Republicano Ayuntamiento pronuncien la protesta de Ley y reciban el título que contendrá su nombramiento.

Artículo 4º.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el presente Acuerdo.

Artículo 5º.- Cúmplase el presente Acuerdo en sus términos.

Ruego a los integrantes de éste R. Ayuntamiento consideren ésta propuesta y en los términos del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento someterla a votación.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de mayo del año 2009. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) DEL DIF DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) DEL DIF DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**, por un plazo de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y para su difusión en la Gaceta Municipal, esto con el fin de que los ciudadanos manifiesten y en su caso hagan las aportaciones que así deseen, en cuanto a la propuesta de abrogación del presente reglamento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública y modifique y en su caso reforme por modificación, adición, abrogación o derogación el citado ordenamiento.

La presente iniciativa se encuentra a disposición de la ciudadanía para su consulta en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) (consultas ciudadanas).

**SEGUNDO.** Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al Licenciado Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la Licenciada Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN****CONSULTA CIUDADANA**

El R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2009; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) DEL DIF DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de la ciudadanía para su consulta de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx) .(consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria de Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien propone.

**San Pedro Garza García, N.L., a 17 de Junio del 2009.**

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

## **ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LAS REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON EN LOS SIGUIENTES:

### **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

#### **P R E S E N T E.-**

A Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL “REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON”**, el cual presentamos consignando en el apartado de “CONSIDERANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de consulta y en el de “RESULTANDOS” las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

#### **R E S U L T A N D O S**

En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 24 de febrero del año 2009, se acordó dar inicio a la consulta pública de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL “REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON”**, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Con fecha 27 de febrero del año 2009, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 28, el acuerdo mencionado.

Concluida la consulta ciudadana esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para emitir reglamentos se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**TERCERO.** Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, materia del presente dictamen, tiene como motivo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, 162 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que el proceso de modificación del Reglamento citado, establecido en el artículo 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ha sido cumplido puntual y cabalmente.

**QUINTO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento debe contener una Exposición de Motivos, la que en seguida se expresa:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las modificaciones de reforma y adición que se proponen al presente Reglamento, encuentran su fundamento en la necesidad de adecuarlo a las reformas por adición establecidas en la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 24 de diciembre del 2008, para lo cual resulta indispensable adicionar el Capítulo VI BIS, intitulado: "De los perros de asistencia para las personas con discapacidad";

Por otra parte es la oportunidad de corregir la referencia a uno de los órganos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de que éste Reglamento adquiera concordancia con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las modificaciones específicas son las siguientes:

En el Capítulo I denominado: "Disposiciones Generales", se propone la modificación al artículo 2, para incorporar el concepto "perro de asistencia", a fin de conseguir congruencia con las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad en el Estado.

En el numeral en comento se adecua la referencia que se hace a la Secretaría de Promoción Humana, antigua denominación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, modificación que busca concordancia con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por las mismas razones expresadas en el párrafo anterior, es necesario modificar los artículos 5 y 6 fracción II, contenidos en el Capítulo II, intitulado: "De las Autoridades Competentes".

Al artículo 9, fracción I, inciso a), se adiciona la palabra "aullido", a fin de completar el catalogo de expresiones sonoras de los perros.

Respecto al Capítulo III, denominado: "Del Hábitat de los Animales y la Higiene", se modificar el artículo 10, fracción III, para regular lo relativo a las molestias que los animales domésticos pueden provocar a los vecinos y otros animales.

Se modificar el texto del artículo 15 contenido el Capítulo V denominado: "De los Animales Considerados como Peligrosos", para que el término "naturaleza" con que se define los "animales peligrosos" adquiera mayor precisión al referirse a ellos simplemente como "animal considerado como peligroso o agresivo".

El artículo 18, ubicado en el Capítulo VI denominado: "De los Animales en la Vía Pública" se modifica, agregando un segundo párrafo que se refiera a la responsabilidad que al propietario de una mascota lo corresponde asumir cuando el animal ande suelto en la vía pública.

Dentro del mismo Capítulo, en el artículo 20, se modifica para incorporar reglas relativas a los animales de cualquier especie que se encuentren perdidos o abandonados y la obligación de las personas que se percaten de ello, estableciendo la obligación de dar aviso a las autoridades competentes.

Se adiciona el Capítulo VI BIS intitulado: "De los perros de asistencia para las personas con discapacidad", mismo que comprende, del artículo 20 Bis al 20 bis 2, a fin de que exista concordancia con las últimas reformas a la Ley para Personas con discapacidad en el Estado de Nuevo León, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de diciembre de 2008.

Dentro del Capítulo VIII, intitulado: "De los Centros de Control Canino y de Zoonosis", al cual pertenece el artículo 25 fracción I inciso c), se agrega el termino "clínica" después del termino "observación", ello con la finalidad de que el Centro de Control Canino y de Zoonosis no limite su encomienda solo a la observación y seguimiento de los animales agresivos, sino que deberá extenderla, además, a la observación clínica del animal.

En el artículo 37 inciso a), del referido Capítulo, modifica la redacción del inciso, para mejorar la sintaxis y consecuentemente la comprensión y entendimiento de la norma.

En consecuencia se transcribe el texto de la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON:

### Capítulo I Disposiciones Generales

#### Artículo 2.- ....

- ...
- 
- **Perro de asistencia:** Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.
- .....
- **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano o a la que compete conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- .....

**Artículo 5.- .....**

**.. II.- Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la que compete conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**

**Capítulo II  
De las Autoridades Competentes**

**Artículo 6.- .....**

- I. ....:
  - a. ....
  - b. ...
- II. **Secretaría de Desarrollo Social y Humano o aquella a la que compete conocer de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro:**
  - a. ...
  - b. ...
  - c. ...
- III. ....:
 

De la a a la n .....

**Capítulo III  
Del Hábitat de los Animales y la Higiene.**

**Artículo 9.- .....**

- I. Albergue bajo las siguientes características:
  - a. Solo se permitirá que se mantengan animales domésticos en las azoteas, cuando exista un lugar donde se les resguarde o proteja de las condiciones climatológicas adversas, y cuente con la limpieza diaria, evitando en todo momento que los ladridos, **aulidos**, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio.
  - b. ...
  - c. ....

**Artículo 10.-.....**

I.- .....

II.- ....

**III.- Provocar molestias que afecten a los vecinos o a otros animales, justificados ante la autoridad municipal.**

**Capítulo V**  
**De los Animales Considerados Peligrosos.**

**Artículo 15.-** El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

**Capítulo VI**  
**De los Animales en la Vía Pública.**

**Artículo 18.-.....**

En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tenerlo suelto en la vía pública, ya que en caso de reincidir no se le entregará dicho animal.

**Artículo 20.-** Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la ley Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.

**Capítulo VI BIS**  
**De los perros de asistencia para las personas con discapacidad.**

**Artículo 20 Bis.-**El perro de asistencia será acreditado por el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, una vez que reúna las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad. En caso de que la acreditación deviniere de otras entidades o países, deberá ser revalidada por dicho Comité.

**Artículo 20 Bis 1.-** Para reconocer la condición de perro de asistencia, deberá cumplirse con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley de Personas con Discapacidad en el Estado.

**Artículo 20 Bis 1.-** Los perros de asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.

**Artículo 20 Bis 2.-** Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros de asistencia deberán cumplir con relación al perro, las siguientes obligaciones:

- I. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre;
- II. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité; y
- III. Todas aquellas que reglamentariamente se determinen.

**Capítulo VIII**  
**De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.**

**Artículo 25.-.....**

I.-....; y,

II.- .....

a.-.....

b.- .....

c. Observación clínica y seguimiento de animales agresores, así como también del registro de las agresiones de animales.

.....

**Perro de asistencia:** Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en el Comité Estatal para la

**Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas**

**Artículo 37.- .....**

- a. **Haber agredido en la vía pública, y causado lesiones graves o de consideración, siempre y cuando dicho animal se encontrara solo, sin la presencia de su propietario, y sin correa y collar, o estando el propietario presente, se encontrara sin correa y collar.**
- b. ...
- c. ...

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado,

la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACION Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMESTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, en la forma y términos anteriormente señalados.

**SEGUNDO.** Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE.**

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

## **ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO MARGAIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

### **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-**

A Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "CONSIDERANDOS", los hechos relacionados con su proceso de consulta y en el de "RESULTANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

#### **R E S U L T A N D O S**

En la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 24 de febrero del año 2009, se acordó dar inicio a la consulta pública de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Con fecha 27 de febrero del año 2009, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 28, el acuerdo mencionado.

Concluida la consulta ciudadana esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** La Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene competencia para estudiar y dictaminar lo referente a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 161 y 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ese Órgano Colegiado tiene atribuciones para reformar el Reglamento que se dictamina.

**TERCERO.** Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene como motivo dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, 162 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que el proceso de modificación del Reglamento citado, establecido en el artículo 166 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, ha sido cumplido puntual y cabalmente.

**QUINTO.** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento debe contener una Exposición de Motivos, la que en seguida se expresa:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Periódico Oficial del Estado número 172 de fecha 24 de diciembre del año 2008, aparecieron publicadas las reformas a la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, razón por la cual es necesario adecuar las disposiciones del REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN a las contenidas en la Ley citada.

La Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, fue reformada para establecer el derecho de toda persona con discapacidad de disponer de un perro de asistencia que le auxilie en sus labores cotidianas, además de reconocer su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste, en los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes públicos, en uso de su derecho de libre tránsito, en condiciones de igualdad con el resto de los habitantes del Municipio.

Cabe señalar que la acreditación de los perros de asistencia, así como las infracciones y sanciones en lo que respecta a este tema se sujetará a lo previsto en la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que de acuerdo a las reformas por adición a la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León debe crearse un Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, que será el órgano encargado de autorizar la acreditación del perro, cuidando que reúna las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad.

Cabe señalarse que en relación a la numeración del apartado de Índice de la presente propuesta, se precisará una vez que la misma sea aprobada por este Órgano Colegiado.

Por los motivos expuestos, las modificaciones por adición al presente Reglamento que se propone a ese Órgano Colegiado, consisten en:

Adicionar la fracción XVII al artículo 2 para homologar el Reglamento a la Ley. Consecuentemente, al adicionarse la fracción XVII, al artículo en comento, las subsecuentes modifican su referencia numérica.

Así mismo, se propone adicionar al citado artículo, la fracción XXIV, para definir el concepto "perro de asistencia".

Resulta necesario además, adicionar los artículos 13 BIS y 13 BIS-1, a efecto de impulsar la cultura de aceptación, por parte de la sociedad, en cuanto a la asistencia de las personas con discapacidad con perros que los auxilien.

De igual manera, es necesario agregar el Capítulo XII, intitulado: "Los perros de asistencia para personas con discapacidad", dentro del cual se comprenden los artículos 28 BIS a 28 BIS 12.

Además resulta oportuno agregar al término "Ayuntamiento" el calificativo "Republicano", con el propósito de cuidar la terminología que se observa en todo el sistema reglamentario municipal, en este sentido se modifica el artículo 29.

Como consecuencia de lo expresado el texto de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en seguida se transcribe:

## **REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

### **INDICE**

#### **TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO**

DISPOSICIONES GENERALES

#### **TÍTULO SEGUNDO**

DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CAPÍTULO I**  
DE LA SALUD

**CAPÍTULO II**  
DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN

**CAPÍTULO III**  
DE LA EDUCACIÓN

**CAPÍTULO IV**

DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LAS FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS, DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA

**CAPÍTULO VI**

DEL DESARROLLO Y LA ASISTENCIA SOCIAL

**CAPÍTULO VII**

DEL DEPORTE Y LA CULTURA

**CAPÍTULO VIII**

DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

**CAPÍTULO IX**

DE LA DENUNCIA POPULAR

**CAPÍTULO X**

DE LAS MEDIDAS POSITIVAS

**CAPÍTULO XI**

DE LAS POLÍTICAS APLICABLES

**CAPÍTULO XII****DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****TÍTULO TERCERO**

DEL CONSEJO

**TÍTULO CUARTO**

DE LAS SANCIONES

**Título Primero**  
**Capítulo Único**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 2.- .....****I.- a XVI.- .....****XVII.- Ley: Ley de Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León**

XVIII. Municipio: .....

XIX. Persona con discapacidad: .....

XX. Prevención: .....

XXI. Rehabilitación: .....

XXII. Sociedad Civil Organizada: .....

XXIII. Vida Independiente. ....; **y**

XXIV. **Perro de asistencia:** Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.

**Título Segundo**  
**De los Derechos y Garantías para las Personas con Discapacidad**

**Capítulo II**  
**Del Trabajo y la Capacitación**

**Artículo 13 bis.-** Con el objetivo de lograr que la aceptación social y cultural de las personas con discapacidad acompañadas de perros de Asistencia sea total y efectiva, la autoridad municipal, junto a las organizaciones de la sociedad civil interesadas, promoverá y llevará a cabo campañas informativas orientadas de manera especial a sectores como la hotelería, comercio, escuelas, transporte y servicios públicos; igualmente desarrollará otras de orden educativo dirigidas a la población en general.

**Artículo 13 bis 1.-** En Coordinación con el Gobierno del Estado, se promoverá y llevará a cabo campañas de adiestramiento como perros de asistencia, de animales que se encuentren en albergues de asociaciones protectoras de animales; siempre y cuando sus características físicas y de obediencia permitan su adiestramiento como perros de asistencia.

**Capítulo XII**  
**De los Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad**

**Artículo 28 BIS.-** Se reconoce de interés público, que toda persona con discapacidad pueda disponer de un perro de asistencia; igualmente se reconoce su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste, en todos los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes públicos, en uso de su derecho de libre tránsito, en condiciones de igualdad con el resto de los habitantes del Municipio.

El acceso del perro de asistencia a los lugares con pago de entrada o de peaje que precisa la Ley no implicará pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.

Los perros de asistencia que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo asistencial serán donados a los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o bien cubiertos con aportaciones mínimas. Las instancias de asistencia social del Gobierno del Estado procurarán convocar a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para formar fondos de apoyo a estas actividades.

**Artículo 28 BIS 1.-** Una vez reconocida la condición de perro de asistencia, se mantendrá ésta a lo largo de su vida, salvo que se presente alguna causa de las previstas en el Artículo 28 BIS 7.

**Artículo 28 BIS 2.-** Para los efectos de lo establecido en el Artículo 28 BIS, tendrán la categoría de lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus perros de Asistencia, los previstos en la Ley.

**Artículo 28 BIS 3.-** Todo perro de asistencia deberá ser acreditado por el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia.

La acreditación se concederá previa comprobación de que el perro reúne las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad.

Los reconocimientos otorgados por otras entidades y países, a perros de asistencia, serán revalidados por el Comité.

**Artículo 28 BIS 4.-** La condición de perro de asistencia se reconocerá, y procederá a su acreditación siempre que se justifique:

- I. Que está entrenado en un centro oficialmente autorizado por el Comité de Certificación, para la práctica de perros de asistencia;
- II. Que cumple la normativa sanitaria vigente y lo previsto en el Artículo 28 Bis 7 de este Reglamento.

- III. Que está vinculado a un trabajo de asistencia a la persona que lo usa para los fines previstos en el presente Reglamento; y
- IV. Que ayude a disminuir los efectos de la discapacidad de su propietario.

El reconocimiento de la condición de perro de asistencia se efectuará por el Comité antes mencionado y se mantendrá durante toda la vida del perro de asistencia, con las excepciones señaladas en esta Ley.

**Artículo 28 BIS 5.-** Los perros de asistencia se hallarán identificados, mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia.

También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.

El usuario del perro de asistencia, previo requerimiento, deberá exhibir su identificación que lo acredite como la persona autorizada para el uso del perro de asistencia, expedida por el Comité, así como documentación que acredite las condiciones sanitarias que se mencionan en el artículo siguiente.

**Artículo 28 BIS 6.-** Además de cumplir las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros de asistencia deberán cumplir las siguientes con relación al animal:

- IV. Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre;
- V. Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité; y
- VI. Todas aquellas que reglamentariamente se determinen.

Los propietarios o poseedores de estos animales quedan obligados al cumplimiento de las condiciones referidas, mismas que se acreditarán mediante certificación expedida por Médico Veterinario. Tratándose de personas de escasos recursos, se procederá conforme lo establece la Ley.

Para mantener la condición de perro de asistencia, será necesario un reconocimiento anual, debiéndose acreditar en el mismo el cumplimiento de las condiciones a que se refiere este artículo, mismo que podrá obtenerse con Médico Veterinario Titulado.

**Artículo 28 BIS 7.-** El perro de asistencia perderá su condición, por alguno de los siguientes motivos:

- I. Por dejar de prestar asistencia a una persona con discapacidad;
- II. Por manifiesta incapacidad en el desempeño de las funciones para las que fue entrenado;
- III. Por manifestar comportamiento agresivo o violento; o
- IV. Por incumplir las condiciones referidas en la Ley y en los reglamentos que para tal efecto se expidan.

Para poder acreditar las causas contenidas en las fracciones II, III y IV se requerirá certificado de veterinario en ejercicio.

La pérdida de la condición de perro de asistencia, se declarará por el mismo órgano o entidad que la otorgó, quien procederá igualmente a la revocación de la acreditación.

Cuando alguno de los motivos señalados sea temporal, se determinará la suspensión provisional de la condición de perro de asistencia por un periodo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se modifique la situación, se procederá a declarar la pérdida de la condición de perro de asistencia.

El usuario que no desee seguir con la posesión de un perro de asistencia deberá notificarlo al Comité para su reasignación.

**Artículo 28 BIS 8.-** El derecho de acceso a que se refiere el Artículo 28 BIS de este Reglamento comprende, también la permanencia ilimitada y constante del perro de asistencia junto al usuario.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el usuario del perro de asistencia no podrá ejercitar los derechos reconocidos en el presente Reglamento, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En caso de grave peligro inminente para el usuario, para tercera persona o para el propio perro de asistencia; y
- b) Cuando el animal presente síntomas de enfermedad visibles o heridas que por su tamaño o aspecto supongan un presumible riesgo para las personas o se evidencie la falta de aseo o de atención.

**Artículo 28 BIS 9.-** La persona usuaria de un perro de asistencia deberá cumplir con las obligaciones que señala la normativa vigente y, en particular, con las siguientes:

- I. Mantener al perro a su lado, con la correa y arnés que en su caso sea necesario, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere este Reglamento;
- II. Llevar identificado de forma visible al perro de asistencia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 28 BIS V de éste Reglamento, llevando consigo y exhibir la documentación sanitaria, cuando sea requerido para ello;
- III. Utilizar al perro de asistencia para aquellas funciones para las que fue entrenado, atendiendo siempre a las normas de higiene y seguridad en los lugares públicos o de uso público, en la medida en que su deficiencia visual o discapacidad le permita;
- IV. Cumplir y hacer que los demás cumplan los principios de respeto, defensa, convivencia pacífica y protección del perro de asistencia: y

Garantizar el adecuado nivel de bienestar e higiene del perro de asistencia, a efecto de proporcionarle una buena calidad de vida.

**Artículo 28 BIS 10.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento con relación al libre acceso de personas con discapacidad y sus perros de asistencia a los lugares, aquí mencionados, constituye infracción administrativa y será sancionado conforme disponen los Reglamentos de la materia y sus respectivos medios de defensa.

**Artículo 28 BIS 11.-** Son sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o morales que realicen, directa o indirectamente, las acciones u omisiones señaladas en el presente Reglamento.

**Artículo 28 BIS 12.-** Serán responsables solidarios las personas físicas o morales, propietarias del establecimiento, de la concesión, licencia o permiso del que sea empleado o dependiente la persona infractora.

### Título Tercero Del Consejo

**Artículo 29.-** El Republicano Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, creará un Consejo, cuyos integrantes tendrán un período de cuatro años con posibilidad de que sean reelectos, de conformidad con lo establecido en este capítulo, con el propósito de servir como órgano de consulta, coordinar acciones entre las diferentes entidades del municipio, planear y promover las políticas públicas que impulsen el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento para Personas con Discapacidad en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

**SEGUNDO.** Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones al C. Lic. Fernando Margáin Berlanga, Presidente Municipal y a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

*Rúbrica*

LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

*Rúbrica*

LIC. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



**C. Lic. Fernando Margáin Berlanga**  
*Presidente Municipal*

**Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**  
*Secretario del R. Ayuntamiento*

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:  
Secretaría del Republicano Ayuntamiento  
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:  
Coordinación de Comunicación Institucional  
Dirección de Comunicación Social  
San Pedro Garza García

Palacio Municipal  
San Pedro Garza García, N.L.  
Juárez y Libertad s/n  
Centro de San Pedro  
C.P. 66230  
8400-4400